



Superintendencia de Notariado y Registro

0773004

RESOLUCIÓN No. **09330**

29 AUG 2024

"Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5 de la Resolución 0773 de 2024 en relación con la tarifa notarial para la expedición de la copia simple"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 55 y 56 del Decreto 188 de 2013, compilados en los artículos 2.2.6.13.3.5.1. y 2.2.6.13.3.5.2. del Decreto 1069 de 2015, y el numeral 10 del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre del 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 218 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que "Las tarifas que señalan los derechos notariales son revisables periódicamente por el Gobierno Nacional teniendo en consideración los costos del servicio y la conveniencia pública."

Que en el artículo 55 del Decreto 188 de febrero 12 de 2013, compilado por el artículo 2.2.6.13.3.5.1 del Decreto 1069 de 2015, se estableció que:

"Los valores absolutos de las tarifas notariales, se incrementarán anualmente el día primero (1) de enero de 2016 y años subsiguientes, en el mismo porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE."

Que el artículo 56 del Decreto 188 de 2013, compilado por el artículo 2.2.6.13.3.5.2. del Decreto 1069 de 2015, establece que:

"El Superintendente de Notariado y Registro estará facultado para reajustar anualmente los valores absolutos de las tarifas, las cuantías de los aportes y los recaudos destinados al Fondo Cuenta Especial de Notariado, ajustándolos a la centena más próxima."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10, del artículo 11 del Decreto 2723 de 2014, son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro:

"10. Actualizar anualmente de acuerdo con el IPC las tarifas notariales."

Que el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que compete a los notarios (...) "7. Expedir copias o certificaciones, según el caso, de los documentos que reposen en sus archivos. "

Que en los artículos 79 y 80 del Estatuto Notarial se indica la forma en que deben ser expedidas las copias y el derecho que tienen los usuarios a solicitarlas, así:

"ARTÍCULO 79. Expedición de copias totales y parciales. El notario podrá expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en

Página | 1

X



Superintendencia de
Notariado y Registro

29 AUG 2024

RESOLUCIÓN No. **09330**

"Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5 de la Resolución 0773 de 2024 en relación con la tarifa notarial para la expedición de la copia simple"

su archivo, por medio de su reproducción mecánica, digitalizada o electrónica. La copia autorizada dará plena fe de su correspondencia con el original. Si el archivo notarial no se hallare bajo la guarda del notario, el servidor público responsable de su custodia estará investido de las mismas facultades para expedir copias.

ARTÍCULO 80. Derecho a obtener copias. Sin perjuicio de lo previsto para el registro civil, toda persona tiene derecho a obtener copias simples o auténticas de las escrituras públicas y demás documentos del archivo notarial (...)"

Que los incisos primero y cuarto del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 dispusieron que *"Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento. (...) Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite"*.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.13.2.1.4. del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, modificado por el Decreto 1014 de 2024 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.6.13.2.1.4. Copias. (...)

Las copias simples físicas que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos se expedirán únicamente en papel común y no podrán contar con ningún sello, firma, ni rúbrica adicional a aquellos que se encuentran plasmados en el documento reproducido. La copia simple causará un valor de setecientos pesos (\$700) IVA incluido.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para las copias del Registro Civil."

Que según el artículo 2.2.6.13.3.5.2. del Decreto 1069 de 2015, los valores absolutos de las tarifas se deberán ajustar a la centena más próxima.

Que de conformidad con lo expuesto, la Superintendencia de Notariado y Registro es necesario modificar el artículo 5 de la Resolución No. 0773 de 2024 por medio de la cual se actualizaron las tarifas para la prestación del servicio público notarial para el año 2024.

En consecuencia, el suscrito Superintendente de Notariado y Registro,



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

09330

29 AUG 2024

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5 de la Resolución 0773 de 2024 en relación con la tarifa notarial para la expedición de la copia simple"

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación: Modifíquese el inciso segundo del artículo 5 de la Resolución 773 de 2024, el cual quedará estipulado de la siguiente manera:

"Las copias simples físicas que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos se expedirán únicamente en papel común y no podrán contar con ningún sello, firma, ni rúbrica adicional a aquellos que se encuentran plasmados en el documento reproducido. La copia simple causará un valor de setecientos pesos (\$700) IVA incluido.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para las copias del Registro Civil."

Artículo 2. Implementación en el SIN. La presente resolución se implementará en el SIN por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 3. Vigencia. Esta resolución rige desde de la fecha de su expedición y modifica la Resolución 0773 de 2024 proferida por esta Superintendencia.

Dada en Bogotá D.C, a los

29 AUG 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

- Aprobó: **Isabella Andrea Hernández Aranda**
Superintendente Delegada para el Notariado
- Revisó: **Iliani Rengifo Ortiz**
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Aspectos Jurídicos
- Jose Ricardo Acevedo Solarte**
Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información
- Mauricio Alejandro Rodríguez González**
Jefe Oficina Asesora de Planeación
- Proyectó: **Laura Ximena Cancino Fuentes / Asesor SDN**